

VISTO:

El Expediente N° S01:0006175/2023 UADER\_RECTORADO, referido al Cierre Administrativo del Proyecto de Extensión "Astronomía en acción: Explorando el Universo en Comunidad", dirigido por el Prof. Jonás Exequiel ALONSO; y

CONSIDERANDO:

Que de fs. 2 a 8 obra copia de la Resolución "CS" N° 151/23 UADER de fecha 26 de junio de 2023, que aprueba el orden de mérito de los Proyectos de Extensión Convocatoria Interna N° 23 UADER, y se le asigna al PEX denominado "Astronomía en acción: Explorando el Universo en Comunidad", dirigido por el Prof. Jonás Exequiel ALONSO, DNI N° 37.470.015, un total de PESOS CIEN MIL (\$100.000).-

Que a fs. 33 se agrega Acta de Transferencia suscripta entre la Decana FCyT (Esp. Lic. Daniela DANS) y el director del proyecto (Jonás E. ALONSO), que en su **cláusula cuarta reza**: el director se encarga de la correcta administración, disposición y ejecución de los fondos recibidos, debiendo presentar la rendición de cuentas documentada en un plazo de 15 días de finalizada la actividad; **cláusula quinta: incumplimiento**: en caso de no dar cumplimiento en tiempo y forma con las rendiciones, el director será interpelado a presentar la rendición de los gastos, y habiendo incumplido con dicha interpelación quedará inhabilitado por el plazo de 2 años para recibir financiamiento de cualquier tipo de proyectos, se remitirán las actuaciones a la Auditoría Interna y se informará al Consejo Superior y se elaborará un registro donde se dejará constancia del incumplimiento; **cláusula sexta**: en caso de haber finalizado el plazo estipulado y/o la actividad o etapa del proyecto, el director deberá devolver los fondos a la Secretaría Económico Financiera.-

Que a fs. 39 se presenta el director del proyecto y manifiesta que el mismo no se ha podido llevar a cabo debido a numerosas dificultades, por lo que procede a la devolución total de los fondos asignados, acompañando a fs. 40 el comprobante de transferencia correspondiente por la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000).-

Que a fs. 48 el Secretario Económico Financiero FCyT acredita la devolución de los fondos a la Tesorería General de la provincia de Entre Ríos (comprobante de fs. 47).-



## RESOLUCION "CS" N° 052-25

Que a fs. 50 la Auditoría Interna del rectorado informa que mediante Resolución "CS" N° 151/23 UADER (26/6/2023) se asignó al profesor Alonso la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000), para la ejecución del proyecto de investigación, de los cuales no se ejecutaron gastos ni tampoco se presentó informe final, habiéndose efectivizado la devolución total en fecha 3/10/2024, es decir dos (2) días antes de la fecha límite para la presentación y rendición de los mismos.-

Que a fs. 53 la Asesoría Jurídica de UADER toma intervención y emite dictamen de su competencia manifestando que resulta aplicable a estas actuaciones la Ordenanza "CS" N° 129 UADER (Anexo I Régimen Sancionatorio por Incumplimientos Formales y/o Demoras en las Rendiciones). Que asimismo, en su Capítulo I (Sanciones por Incumplimientos Formales y/o Demoras en las Rendiciones de Proyectos) se disponen distintos tipos de sanciones aplicables a los directores y/o responsables de los proyectos por faltas y/o deficientes rendiciones, que son: apercibimiento, suspensión o inhabilitación; todo surge de las constancias acompañadas y ha quedado acreditado, y en base a ello, la mencionada asesoría considera que resulta aplicable: el art. 2° inc. b) de la Ordenanza "CS" N° 129 UADER que dispone: "*Será sancionado con apercibimiento el Director y/o Responsable de Proyecto que: b) Manifieste formalmente su voluntad de no continuar con el proyecto, sin causa justificada, siempre y cuando devuelva los fondos percibidos en el término de un mes de haber manifestado su decisión de no continuar*", aconsejando la mencionada asesoría: a) aplicar la sanción de apercibimiento al Sr. Jonás Exequiel ALONSO establecida en el art. 2° inc. b) de la Ordenanza "CS" N° 129 UADER en base a los antecedentes expuestos, b) comunicar al Departamento Administración de Personal del Rectorado y demás Unidades Académicas que integran esta Universidad.-

Que el Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos toma conocimiento y remite estas actuaciones para evaluar la situación obrante.-

Que la Comisión Permanente Económico Financiera del Consejo Superior, en despacho de fecha de 24 de febrero de 2025, recomienda aprobar el cierre administrativo de este proyecto y aplicar las sanciones según la Asesoría Jurídica UADER.-

Que por un error en el despacho *ut supra* mencionado, de la Comisión Permanente Económica Financiera del Consejo Superior, al interpretar el dictamen de la Auditoría Interna y la Asesoría Jurídica de UADER, y lo actuado en el expediente de referencia, recomienda el cierre administrativo del proyecto y aplicar las sanciones según lo dictaminado por la mencionada Asesoría, sin advertir que en autos no se solicita el cierre administrativo del mismo, sino solo la sanción al Sr. Jonás Exequiel ALONSO.-

Que habiéndose advertido en la Secretaría del Consejo Superior el error y para que no pase a mayores consecuencias, es que se solicita la reconsideración del Expediente N° S01: 6175/2023 UADER\_RECTORADO, en el marco del Artículo 64° de la Ordenanza 041 UADER, tomando en cuenta lo dictaminado por la Auditoría Interna y Asuntos Jurídicos de la Universidad.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia el Sr. Vicerrector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reconsiderar lo recomendado en el despacho de la Comisión Permanente Económica Financiera del Consejo Superior, sobre lo actuado en el Expediente N° S01:

RESOLUCION "CS" N° 052-25

6175/2023 UADER\_RECTORADO, tomando en cuenta lo dictaminado por la Auditoría Interna y Asuntos Jurídicos de la Universidad, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-



Abogada Schwaigert Ivon  
A/C Secretaria del Consejo Superior  
U.A.D.E.R



**Prof. Román Marcelo Scattini**  
VICERRECTOR  
Universidad Autónoma de Entre Ríos